

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso Ejecutivo Para la efectividad de la Garantía Real. 2020- 00584

Al revisar la presente demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real, promovida por **HERCILIA RIVERA DE MARTÍNEZ**, a través de apoderada judicial, siendo la parte demandada **JULY MILENA VARGAS MUÑOZ**, el Juzgado observa lo siguiente:

1. Debe adecuarse la pretensión 2º, literal a), teniendo en cuenta que debe presentarse debidamente discriminada en capital e intereses corrientes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 82, numeral 4º del Código General del Proceso. Téngase en cuenta que el capital contenido en el pagaré es de \$60.000.000.00 y se pretende \$70.000.000.00.
2. Debe darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8, inciso 2º, del Decreto 806 de 2020, de acuerdo con el cual: «El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, **informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a las personas por notificar.** Lo anterior, con respecto a la dirección electrónica de la ejecutada indicada en el libelo demandatorio, a fin de evitar nulidades o futuras irregularidades que puedan invalidar lo actuado.

Conforme con lo anterior el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días a la parte demandante para que proceda a subsanarla, so pena de ser rechazada, conforme lo dispone el artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

(firma electrónica)

**GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ**

bs

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO No. 035 Hoy trece (13) de mayo de dos mil
veintiuno (2021) a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

**JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

57202a3827aae19efafd79f4d6a8e68544b72c456d97946f88e087c18209dfd1

Documento generado en 13/05/2021 06:19:45 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**